

Cont  
TRAN  
Retri (orig)

Contrato de comodato que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, con domicilio en la finca marcada con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los ciudadanos **Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General Del Ayuntamiento y C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la **"ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, A.R."** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, misma que se encuentra representada en este acto por su apoderado general para actos de dominio y administración, el **C. Adolfo Barajas Gutiérrez**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas;

### Declaraciones:

1.- **"EL MUNICIPIO"**, declara a través de sus representantes:

- a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múncipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
- e. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

g. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el punto de acuerdo número 219/2013, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 13 (trece) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece).

h. Que tal y como se desprende del instrumento público número 11,856 (once mil ochocientos cincuenta y seis), de fecha 22 (veintidós) de diciembre del año 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular Número 4 (cuatro) del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es legítimo propietario del bien inmueble identificado como Área de Cesión para Destinos número 2 (dos) y que se ubica en la calle Camichin sin número, en el fraccionamiento denominado "El Chirimoyo" en esta jurisdicción municipal.

i. Que del inmueble descrito en la declaración inmediata anterior, es su deseo entregar en comodato una fracción de 420.00 (cuatrocientos veinte) metros cuadrados, fracción que tiene las medidas y linderos que se refieren en el levantamiento topográfico de fecha 24 (veinticuatro) de julio del año 2013 (dos mil trece).

## 2.- Declara "EL COMODATARIO":

a. Que es una Asociación Religiosa debidamente constituida según consta en la escritura pública número 3,859 (tres mil ochocientos cincuenta y nueve), pasada ante la fe del Licenciado Héctor Antonio Martínez González, Notario Público número 37 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; y que sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para la celebración del presente instrumento.

b. Que mediante escritura pública número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 22 (veintidós) de abril de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado Arturo Ramos Arías, Notario Público número 52, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; el C. Adolfo Barajas Gutiérrez, acredita las facultades con que comparece a la celebración del presente acto jurídico.

c. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Alfredo R. Plascencia número 995, colonia Chapultepec Country, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d. Que es su deseo recibir en comodato una fracción del bien inmueble identificado como Área de Cesión para Destinos número 2 (dos), que se ubica en la calle Camichin sin número, en el fraccionamiento denominado "El Chirimoyo" en esta jurisdicción municipal, fracción que tiene una superficie de 420.00 (cuatrocientos veinte) metros cuadrados y las medidas y linderos que se refieren en el levantamiento topográfico de fecha 24 (veinticuatro) de julio del año 2013 (dos mil trece).

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

### Cláusulas:

**Primera.- "EL MUNICIPIO"** otorga en comodato a "EL COMODATARIO" y éste recibe, el bien inmueble que se describe en la declaración número 1 (uno) letra (i) del presente contrato, el cual tiene las medidas y linderos que se refieren en el levantamiento topográfico de fecha 24 (veinticuatro) de julio del año 2013 (dos mil trece), el cual se adjunta como anexo al presente contrato, considerándose para todos los efectos legales a que hay lugar como parte integral del mismo.

"EL COMODATARIO" reconoce y acepta, que en virtud de que el bien inmueble objeto de éste contrato forma parte de un solo paño o de un inmueble de mayores dimensiones, en este sentido, "EL MUNICIPIO" se reserva para sí de

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

forma exclusiva la posesión, resguardo, administración y control del resto del área de cesión para destinos número 2 (dos), la cual permanecerá destinada a los fines públicos de "EL MUNICIPIO" como un bien del dominio público de éste.

**Segunda.-** "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento, recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica del bien inmueble materia del presente comodato y se obliga a firmar la respectiva acta de entrega-recepción del bien inmueble multirreferido.

**Tercera.-** Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 50 (cincuenta) años contados a partir del día de su firma, por lo que al final de dicho plazo, tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a "EL MUNICIPIO" sin que "EL COMODATARIO" tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en el mismo.

**Cuarta.-** "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para la construcción, apertura y funcionamiento de una capilla católica, con la condición resolutoria de que, en su proyecto definitivo de edificación, se incluya la renovación y rescate del resto del área de cesión, que sirva como centro de reunión y esparcimiento para la población en general, sin importar el credo que profesen, el cual no podrá ser bardeado o enmallado por la asociación comodataria.

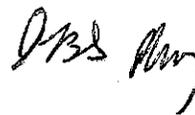
Las partes acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

**Quinta.-** Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.
- "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de telefonía y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.
- "EL COMODATARIO" deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.
- "EL COMODATARIO" deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a "EL MUNICIPIO" en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal con los que ya cuente el predio en cuestión

Las partes acuerdan que para el caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.



Sexta.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, incluyendo los pagos que se originen por concepto de impuesto predial y suministro de agua potable y alcantarillado.

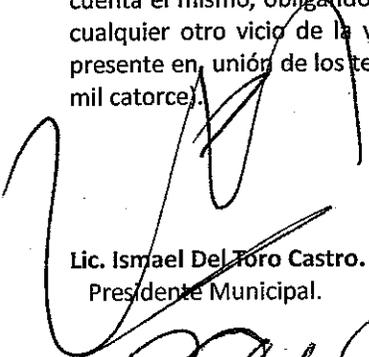
Séptima.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes.
- II. Por pérdida del bien.
- III. Por haberse cumplido el término del comodato.

Octava.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera instancia con residencia en Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 05 (cinco) del mes de Febrero del año 2014 (dos mil catorce).

"EL MUNICIPIO"

  
Lic. Ismael Del Toro Castro.  
Presidente Municipal.

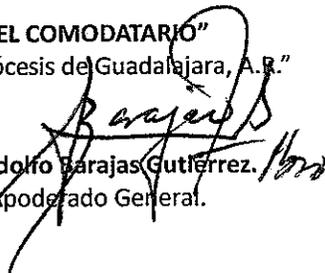
  
Lic. Alberto Uribe Camacho.  
Secretario General.

  
Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.  
Síndico Municipal.

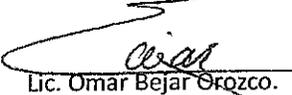
  
C.P.C. Juan Partida Morales.  
Tesorero Municipal.

"EL COMODATARIO"

"Arquidiócesis de Guadalajara, A.R."

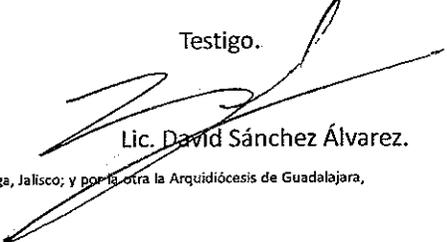
  
Lic. Adolfo Parajas Gutierrez.  
Apoderado General.

Testigo.

  
Lic. Omar Bejar Orozco.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

Testigo.

  
Lic. David Sánchez Álvarez.